

CONVENIO MODIFICATORIO 2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-0000378-0001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NUMERO **2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-0000378** EN ADELANTE **"EL CONTRATO"**, RELATIVO A LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES**, QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, GAS URIBE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-0000378** con número de contrato interno **OS-AD-20210011**, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES**.

Mediante oficio número JBK.01/232/2023, de fecha 24 de octubre 2023, la Directora Industrial de **"LA ENTIDAD"**, solicitó al **"EL PROVEEDOR"** manifestará su anuencia para celebrar un convenio modificatorio al **"EL CONTRATO"**, únicamente en vigencia para el periodo de enero y febrero de 2024, bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados en el mismo instrumento jurídico indicado, y el servicio deberá realizarse para los meses de enero y febrero del 2024.

Mediante escrito de **"EL PROVEEDOR"**, recibido el día 25 de octubre del 2023 por la Dirección Industrial, **"EL PROVEEDOR"** expresó la aceptación para extender el contrato en el proemio del escrito, conforme a los términos señalados en el oficio número JBK.01/232/2023.

Mediante Visto Bueno al oficio número JBK.01/253/2023, emitido por la Directora Industrial de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Planeación y Administración, autorizó la celebración de un convenio modificatorio para realizar la ampliación del contrato únicamente por vigencia durante el periodo comprendido del periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2024, lo anterior debido a la naturaleza de las operaciones que se llevan a cabo en la Entidad, puesto que es indispensable la continuidad del servicio para asegurar el suministro de Gas L.P. y con ello realizar los diferentes procesos productivos en donde interviene este servicio crítico. El monto a erogar en el periodo señalado será de \$ 262,944.00 (doscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), más I.V.A.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario

CONVENIO MODIFICATORIO 2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-00000378-0001

Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

- 1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento la **IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL**, con R.F.C VAAM751110KY5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , con R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
 - 1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
 - 1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCIA, en su cargo de TÉCNICO SUPERIO, con R.F.C LOGT770907S3A, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
 - 1.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 1.8. Para el contrato **2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-00000378**, con número de contrato **interno OS-AD-20210011** con número de contrato interno **OS-AD-20210011**, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES**, "**LA ENTIDAD**" contó con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número JBK.05.03/009/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, así como la Orden de Servicio número 20210081 de fecha 22 de marzo del 2021 emitidas por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, y para este primer convenio modificatorio se le otorgó la suficiencia presupuestal con número de oficio JBK.5.3/066/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas.
 - 1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**.
 - 1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante, declara que:
- 2.1. Que la persona **MORAL, GAS URIBE, S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once, extendida el seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante el entonces notario treinta y uno del Distrito Federa, Don Mario Monroy Estrada, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito federal, con el número ciento noventa, a fojas trescientas quince del volumen quinientos uno, libro tercero, se constituyó GAS URIBE,

CONVENIO MODIFICATORIO 2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-00000378-0001

SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, duración de cincuenta años y capital social de un millón de pesos.

Por escritura ciento cuarenta y cinco mil ochocientos nueve, extendida el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito federal en el folio mercantil veintidós mil doscientos treinta y cinco, GAS URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, adoptó la modalidad de CAPITAL VARIABLE, fijándose como capital mínimo la cantidad de doce millones de pesos (equivalente a doce mil pesos actuales), reformado al efecto los estatutos sociales.

Según escritura ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, extendida el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, Actuando entonces como asociado en el protocolo de la notaria treinta y uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil veintidós mil doscientos treinta y cinco y en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con el número ciento diecinueve, del volumen veintisiete, libro primero, se hizo constar el cambio de domicilio de GAS URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la ciudad de México, Distrito Federal, a Tlalnepantla, Estado de México, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales.

Cuyo objeto social es, entre otros, la Compra venta, importación, exportación, distribución y comercio en general de gas licuado de petróleo o cualquier otro hidrocarburo similar.

- 2.2. Que mediante escritura pública número 19050, libro 544, de fecha 04 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público número 160 del Estado de México, la persona moral GAS URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó poder general favor del **C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA**.

Que su apoderada legal el **C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante GAS URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que el **C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la persona moral GAS URIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no le han sido revocados ni modificados por lo tanto a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

- 2.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado RECURSOS DEL GAS S/N, ZONA INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54060
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GUR620306BZ7**.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, CUARTA. VIGENCIA** y el numeral 7.1 de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

2.1 El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$3,725,040.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$1,490,016.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$3,725,040.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos

2.2 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

2.3 De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2021	\$ 438,240.00	\$ 1,095,600.00
2022	\$ 525,888.00	\$ 1,314,720.00
2023	\$ 420,710.40	\$ 1,051,776.00
2024	\$ 105,177.60	\$ 262,944.00

CUARTA. VIGENCIA.-

El contrato comprenderá una vigencia a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir el endoso a la garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% del monto total de éste contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, conforme a lo siguiente:

(...)

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

CONVENIO MODIFICATORIO 2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-00000378-0001

SUSCRIBEN.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

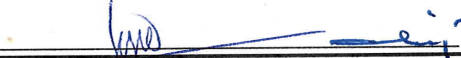
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMÁS LÓPEZ GARCÍA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GAS URIBE, S.A. DE C.V.	GUR620306BZ7

**FIRMAS ADICIONALES AL
CONVENIO MODIFICATORIO
2021-A-A-NAC-P-A-08-JBK-00000378-0001**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	<u>2000</u>
PARTIDA:	<u>26105</u>
FECHA:	<u>ENERO 2024</u>
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO
 CLAVE: 08460

OS-AD-20210011
 Artículos 26 Fracción III, 40,41 Fracc. I de la LAASSP
FECHA: 29-03-2021

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

ORDEN DE SERVICIO: 20210081
 DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega DE MARZO DEL 2021 A DICIEMBRE DEL 2023
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 29-03-2021

MODIFICACIÓN AL ANEXO1

Fecha de emisión:
 08-11-2023
 Fecha de efectividad
 01-01-2024
 Importe de la modificación
 0.00000
 N° de modificación:
 PRIMERA

PROVEEDOR:
GAS URIBE, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: RECURSOS DEL GAS SIN
 COLONIA : LA LOMA
 COD.POST. : 54060
 LOCALIDAD: TLANEPANTLA
 ESTADO : MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 53664900 FAX.:
 ATN. : JOELAY FIGUEROA CABRERA

CONDICIÓN PAGO: DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA
CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica:

CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.01/253/2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECTORA INDUSTRIAL, DONDE SOLICITA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ÚNICAMENTE POR VIGENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024, LO ANTERIOR DEBIDO A LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ENTIDAD, PUESTO QUE ES INDISPENSABLE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE GAS LP Y CON ELLO REALIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS PRODUCTIVOS EN DONDE INTERVIENE ESTE SERVICIO CRÍTICO EL MONTO A EROGAR EN EL PERIODO SEÑALADO SERÁ DE \$ 262,944.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). MÁS I.V.A. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DEBE DECIR

SERVICIO		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES DE MARZO 2021 A DICIEMBRE 2023		1,490,016.00	0	0.00	1,490,016.00	16	238,402.56	1,728,418.56
Subtotal:		1,490,016.00		Iva: 238,402.56	Ret. IVA 0.00	Ret. ISR 0.00	Total	1,728,418.56

SERVICIO		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES DE MARZO 2021 A DICIEMBRE 2023		3,725,040.00	0	0.00	3,725,040.00	16	596,006.40	4,321,046.40
Subtotal:		3,725,040.00		Iva: 596,006.40	Ret. IVA 0.00	Ret. ISR 0.00	Total	4,321,046.40

NOTAS:

- EL IMPORTE MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES, DURANTE CADA EJERCICIO SERÁ EL SIGUIENTE: PARA EL EJERCICIO 2021 SERÁ DE: \$1,095,600.00 PESOS, PARA EL EJERCICIO 2022 SERÁ DE: \$1,314,720.00 PESOS, PARA EL EJERCICIO 2023 SERÁ DE: \$1,051,776.00 PESOS, Y PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SERÁ DE \$ 262,944.00 PESOS, TODAS ESTAS CANTIDADES SIN INCLUIR EL IVA.
- EL COSTO DEL PRECIO POR LITRO GAS LP CORRESPONDE A \$9.96 (NUEVE PESOS 96/100) M.N.). MÁS IVA
- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.
- EL IMPORTE QUE SE PAGARA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 SERÁ DE \$262,944.00, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), MÁS I.V.A.

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

ING. MAGALY VAZQUEZ QUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS ORVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

SECTOR: SAGARPA
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.
 OS-AD-20210011 Artículos 26 Fracción III, 40, 41 Fracc. I de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA **FECHA:** 29-03-2021

ORDEN DE SERVICIO: 20210081
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega DE MARZO DEL 2021 A DICIEMBRE DEL 2023
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 29-03-2021

PROVEEDOR:

GAS URIBE, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: RECURSOS DEL GAS SIN
 COLONIA : LA LOMA
 COD.POST. : 54060
 LOCALIDAD: TLANEPANTLA
 ESTADO : MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 53664900 FAX: :
 ATM. : JOELAY FIGUEREDO CABRERA

MODIFICACIÓN AL ANEXO1

Fecha de emisión:
 08-11-2023
 Fecha de efectividad
 01-01-2024
 Importe de la modificación
 0.00000
 N°de modificación:
 PRIMERA

CONDICIÓN PAGO: DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA
CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica:
 CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.01/253/2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECTORA INDUSTRIAL, DONDE SOLICITA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ÚNICAMENTE POR VIGENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024, LO ANTERIOR DEBIDO A LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ENTIDAD, PUESTO QUE ES INDISPENSABLE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE GAS LP Y CON ELLO REALIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS PRODUCTIVOS EN DONDE INTERVIENE ESTE SERVICIO CRÍTICO. EL MONTO A ERogar EN EL PERIODO SEÑALADO SERÁ DE \$ 262,944.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PEROS 000/100 M.N.). MÁS I.V.A. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN LOS ARTICULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EL ARTICULO 146 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y EN RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DICE

MONTOS MÍNIMO							
S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES DE MARZO 2021 A DICIEMBRE 2023	1,490,016.00	0	0.00	1,490,016.00	16	238,402.56	1,728,418.56
Subtotal:	1,490,016.00			1,490,016.00		238,402.56	1,728,418.56

MONTOS MÁXIMO							
S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE RECARGA DE GAS LP EN CALDERAS 11,000 LITROS MENSUALES DE MARZO 2021 A DICIEMBRE 2023	3,725,040.00	0	0.00	3,725,040.00	16	596,006.40	4,321,046.40
Subtotal:	3,725,040.00			3,725,040.00		596,006.40	4,321,046.40

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

ING. MAGALY VAZQUEZ GUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. MAIRA LUJÁN REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OTEROS URBINA
 TITULAR DE LA ENTIDAD JURÍDICA

